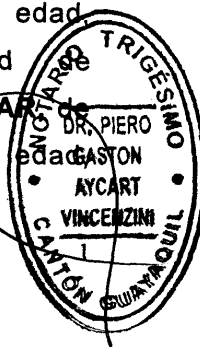




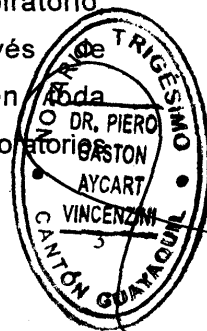
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA RESBIEN CIA. LTDA.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cinco de noviembre del año dos mil ocho, ante mí Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor **JULIO XAVIER FERNANDO ALVARADO SILVA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, licenciado en terapia respiratoria, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; La señora **MAGDALENA LAURA ROSALES LEYTON**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, licenciada en terapia respiratoria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; La señora **YANINA ESTHER CORREA VELEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, licenciada en terapia respiratoria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; La señorita **MAGNA CORIS NAVARRETE MENDOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, licenciada en terapia respiratoria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; El señor **SALVADOR MARIA PELAEZ NARVAEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, licenciado en terapia respiratoria, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; La señorita **MARJORIE JAZMIN ORTIZ CEDEÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, licenciada en terapia respiratoria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, El señor **STENIO EDUARDO CEVALLOS ESPINAR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,



médico intensivista, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **RESBIEN CIA. LTDA.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación. El señor **JULIO XAVIER FERNANDO ALVARADO SILVA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, licenciado en terapia respiratoria, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; La señora **MAGDALENA LAURA ROSALES LEYTON**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, licenciada en terapia respiratoria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; La señora **YANINA ESTHER CORREA VELEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, licenciada en terapia respiratoria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; La señorita **MAGNA CORIS NAVARRETE MENDOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, licenciada en

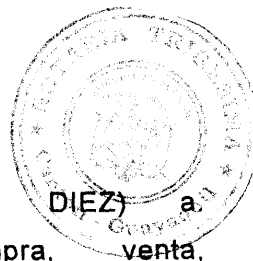
terapia respiratoria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; El señor **SALVADOR MARIA PELAEZ NARVAEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, licenciado en terapia respiratoria, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; La señorita **MARJORIE JAZMIN ORTIZ CEDEÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, licenciada en terapia respiratoria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, El señor **STENIO EDUARDO CEVALLOS ESPINAR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, médico intensivista, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RESBIEN CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD RESBIEN CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **RESBIEN CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: UNO) Servicio de tratamiento profesional respiratorio; atención y cuidados profesional respiratorio; DOS) Instrucción, preparación y capacitación a través de seminarios, charlas e intercambio de conocimientos en toda clase de temas, especialmente en temas médicos, de laboratorio y de diagnóstico.



clínicos y demás áreas relacionadas con la medicina; TRES) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de productos farmacéuticos, naturales, vitaminas, medicinas, insumos y equipos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, y todo lo relacionado con el área alimenticia y demás productos químicos industriales y del hogar. CUATRO) También se dedicará a la promoción y realización de toda clase de eventos artísticos, espectáculos, competencia, concursos y de reconocimiento profesional de cobertura nacional e internacional. CINCO) A la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros. Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos; SEIS) Asesoría técnica a laboratorios clínicos, de calibración y de control de calidad. SIETE) Instrucción, preparación y capacitación a través de seminarios, charlas e intercambio de conocimientos en temas médicos, de laboratorios clínicos y demás áreas relacionadas con la medicina. OCHO) Brindar servicios de salud como consultas médicas, realización de exámenes de diagnóstico y de laboratorio clínicos e interpretación de los mismos, también podrá brindar servicios de ambulancia. NUEVE) Dedicarse a la venta de todo tipo de bebidas en restaurantes, bares, discotecas, instalaciones similares y otros. Podrá vender comidas y bebidas procesadas, industrializadas, tales como enlatados, conservas,

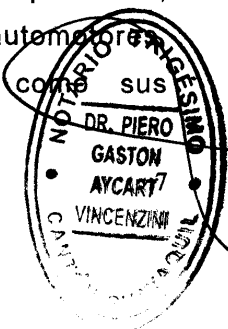
confites, en establecimientos ambulantes y otros.

Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; en general a la importación, compra y comercialización de productos informáticos como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos b. Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología. c. Importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabina). d. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipos de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet. ONCE) Ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo. Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles. DOCE) Alquiler a corto y largo plazo, servicios de instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción. TRECE) Dedicarse a todo tipo de actividades de comercio exterior, representaciones, custodia, logística internacional, asesoramiento, adiestramiento, capacitación de



nacionalización de mercancía, elaboración de tarja, tarjalización de mercadería, etcétera. CATORCE) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos y accesorios. QUINCE) La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; DIECISEIS) A la explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, (floricultura) y otros, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para lo cual también podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; DIECISIETE) Importación, ventas, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace de baterías y motores generadores, así

como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, e instrumentos de pruebas, equipos de medición, así como repuestos de climatización; DIECIOCHO) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de ropas nuevas o usadas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, accesorios, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, perfumes, productos de consumo masivo, de teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabinas telefónicas, electrodomésticos, artículos de belleza, peluquería, productos de bazar, artículos eléctricos de todo tipo, materiales de ferretería y maletería. DIECINUEVE) Podrá importar suministros necesarios para la implementación de oficinas o laboratorios. VEINTE) Podrá brindar asesoramiento empresarial técnico y administrativo a toda clase de empresas y en materia de gestión. VEINTIUNO) Investigación y desarrollo en las letras, la sociología y psicología. VEINTIDOS) La organización, promoción y venta de programas educativos y de intercambio cultural, ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio preestablecido, dentro y fuera del territorio nacional; VEINTITRES) Realizará actividades de importación, exportación, ensamblaje, comercialización de automotores, motos, aeronaves, navieros, ferrocarriles, así como sus



maquinarias, equipos, repuestos e insumos referentes a éstos bienes. VEINTICUATRO) La selección y evaluación de personal; VEINTICINCO) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento. VEINTISEIS) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo. La reserva, adquisición y venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior. La entrega de información turística y difusión de material de propaganda. La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. Para cumplir este objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO**

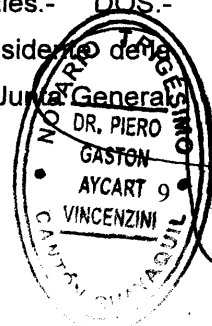
TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO: El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán

los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso.

ARTÍCULO CUARTO: La compañía tendrá un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual estará dividido en cuatrocientas participaciones sociales, cuyo valor nominal será de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas de la cero cero uno a las cuatrocientas inclusive. **ARTÍCULO QUINTO:** Las

participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de Un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representados en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio. Las participaciones sociales de cada socio serán transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la Ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir, mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley.- **DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEIS.- Norma General.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo.- **UNO.-** El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran mas del cincuenta por ciento de las participaciones sociales.- **DOS.-** La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General.

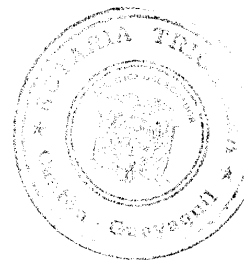


de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un Gerente, designados por los representantes legales.- **ARTICULO SIETE.-**

Convocatorias y quórum.- La Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, además se notificará a los socios en el indicado domicilio, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, día, hora y objeto.- No se requerirá la convocatoria cuando se trate de Junta General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta Generales se podrá reunir en cualquier geográfico del estado ecuatoriano.- El quórum de instalación de la Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, es de no menos de ochenta por ciento del capital social, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria; la segunda convocatoria se reunirá con el numero de socios presentes.- **ARTICULO OCHO.- Votación de**

Resolución.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo disposiciones en contrario de la ley y del Estatuto.- **ARTICULO NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.-**

La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: **UNO.-** Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General.- **DOS.-** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General.- **TRES.-** Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva facultativa.- **CUARTA.-** Dictar resolución favorable y autorizar la venta o permuta o la constitución de gravámenes sobre inmuebles, estación de radio y canal de televisión, solo en los bienes que fueron

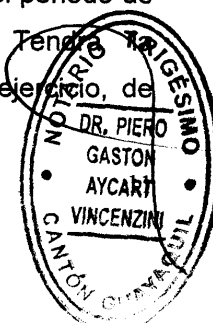


transferibles, periódicos y revistas de la compañía, como los registros de propiedad intelectual patentados por esta; en estos casos, el quórum de decisión se constituirá por lo menos con las tres cuartas partes del paquete de participaciones sociales; y, CINCO.- Las demás establecidas en la Ley y en el Estatuto.- **ARTICULO DIEZ.- La representación**

legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General y al Presidente de manera individual, con poderes amplios y suficientes para administrar la compañía y realizar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, aquellos que pudieren impedir que la compañía cumpla con sus fines y todo aquello que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, en especial las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- Del**

Presidente.- El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no, durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento. DOS.- Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las actas.- TRES.- Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos, y de director de los medios de comunicación social de propiedad de la compañía, o que los arriende o los administre a cualquier titulo; y, CUATRO.- Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DOCE.- Del Gerente**

General.- El Gerente General, podrá ser socio o no y durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de



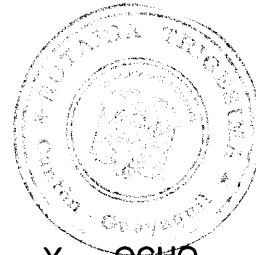
manera individual y sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Tendrá amplio poder para contratar el personal y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectué el Presidente.-

ARTICULO TRECE.- De la disolución.- Las causas de disolución son las establecidas en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta General de Socios, en cualquier tiempo.- Aprobada la resolución de disolución, el Presidente procederá a la liquidación de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de Compañías.-

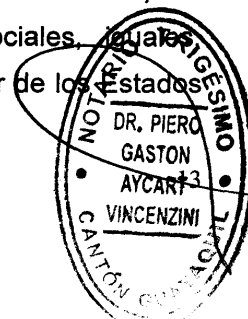
ARTICULO CATORCE.- La cesión de participaciones.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable.- firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines.-

ARTICULO QUINCE.- De las Utilidades.- las utilidades serán repartidas en proporción al numero de participaciones de cada uno de los socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado.-

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la compañía está compuesto por **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. El capital está suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo de la siguiente manera: **DOS. UNO.** El señor **JULIO XAVIER FERNANDO**



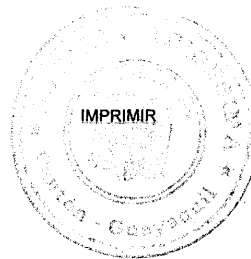
ALVARADO SILVA, ha suscrito **CINCUENTA Y OCHO PARTICIPACIONES** sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS. DOS.** La señora **MAGDALENA LAURA ROSALES LEYTON**, ha suscrito **CINCUENTA Y OCHO PARTICIPACIONES** sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS. TRES.** La señora **YANINA ESTHER CORREA VELEZ**, ha suscrito **CINCUENTA Y OCHO PARTICIPACIONES** sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS. CUATRO.** La señorita **MAGNA CORIS NAVARRETE MENDOZA**, ha suscrito **CINCUENTA Y OCHO PARTICIPACIONES** sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS. CINCO.** El señor **SALVADOR MARIA PELAEZ NARVAEZ**, ha suscrito **CINCUENTA Y OCHO PARTICIPACIONES** sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.



Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS. SEIS**. La señorita **MARJORIE JAZMIN ORTIZ CEDEÑO**, ha suscrito CINCUENTA Y OCHO PARTICIPACIONES sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, **DOS. SIETE**. El señor **STENIO EDUARDO CEVALLOS ESPINAR**, ha suscrito CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por BANCO DE GUAYAQUIL, que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Socios. Autorizamos a la abogada Karla Troncozo Hasing, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7218071
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRONCOZO HASING KARLA LILIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2008 10:07:31 AM

PRESENTE:

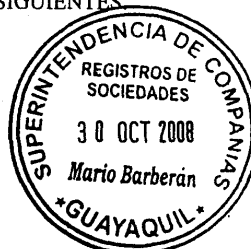
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RESBIEN CIA. LTDA.
APROBADO

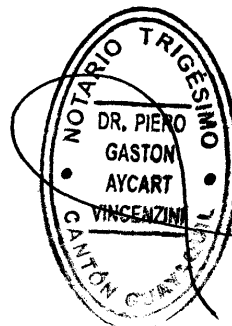
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL



V-386008



Guayaquil, 30 de Octubre del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

De mis consideraciones

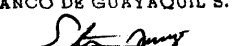
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **RESBIEN CIA.LTDA.**, de USD. 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

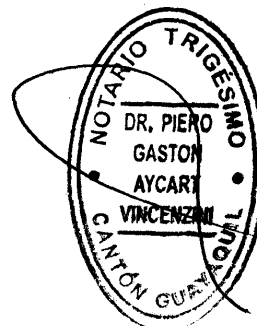
JULIO XAVIER ALVARADO SILVA	\$	29.00
MAGDALENA LAURA ROSALES LEYTON	\$	29.00
YANINA ESTHER CORREA VELEZ	\$	29.00
MAGNA CORIS NAVARRETE MENDOZA	\$	29.00
SALVADOR MARIA PELAEZ NARVAEZ	\$	29.00
MARJORIE JAZMIN ORTIZ CEDEÑO	\$	29.00
STENIO EDUARDO CEVALLOS ESPINAR	\$	26.00
TOTAL		\$200,00

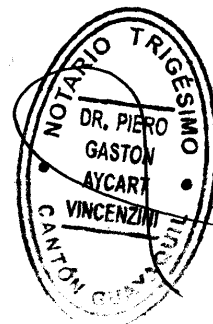
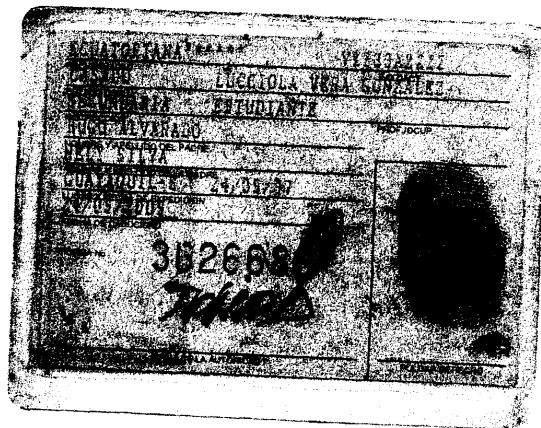
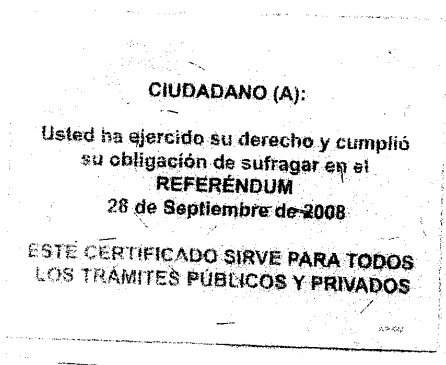
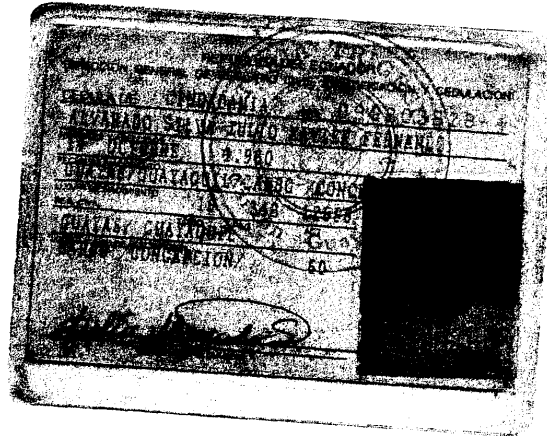
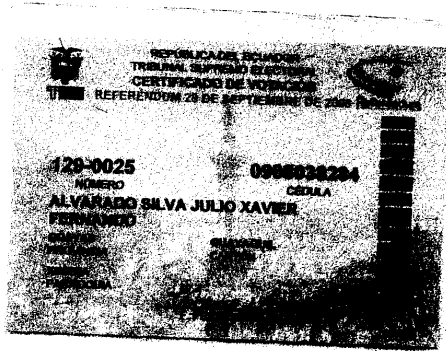
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y nombramientos inscritos.

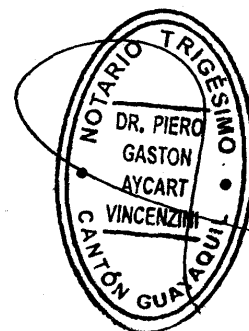
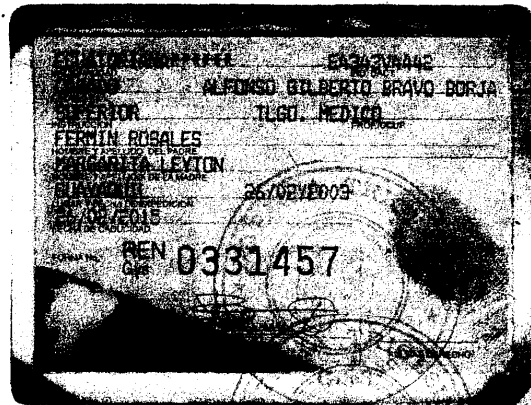
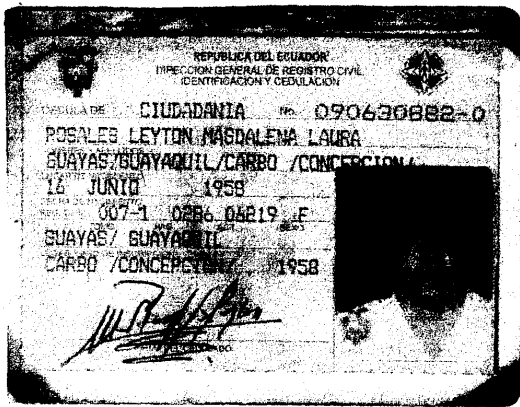
Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguiñaga Santos
Jefa de Inversiones y Cambios







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091593692-6

NAVARRETE MENDOZA MAGNA CORIS

GUAYAS/GUAYAQUIL/PEÑAS CONDOR

05 MARZO 1975

012- 0213 0800

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO/ CONCEPCION

[Signature]

ECUATORIANA *****

SOCTERO

SEGUNDAria ESTUDIANTE

FELIX NAVARRETE MACLIN

SOLITA MENDOZA FLORA

GUAYAQUIL

28/08/2003

28/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0677131

Gya

[Signature]

PUB. BA. DEFECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

081-0516

0915936926

NUMERO CEDULA

NAVARRETE MENDOZA MAGNA CORIS

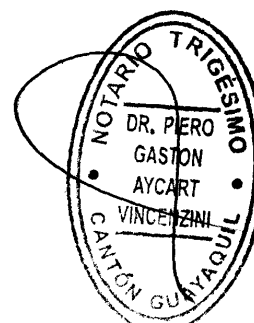
GUAYAS

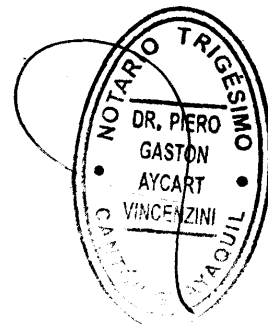
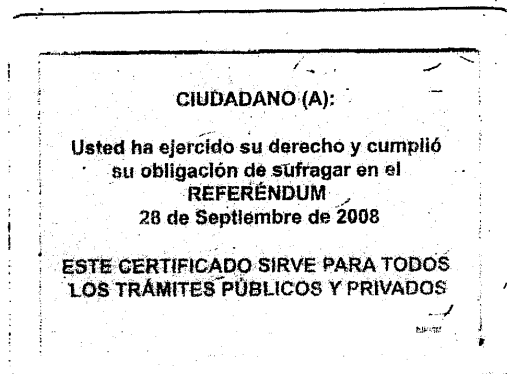
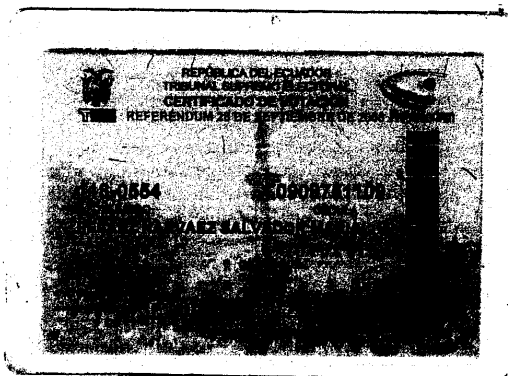
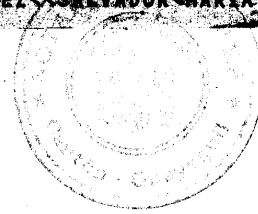
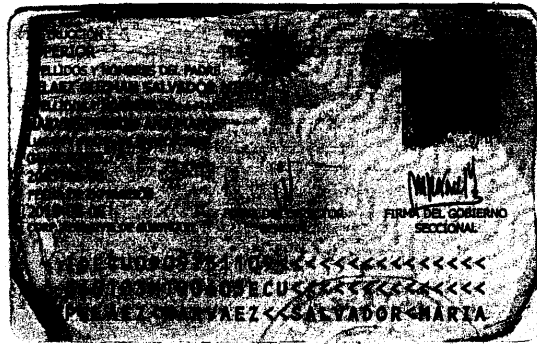
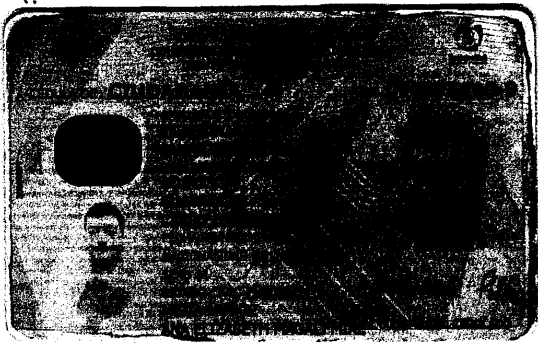
CONCEPCION

CANTON

[Signature]

1 PRESIDENTE DELA SANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090871526-1

CEVALLOS ESPINAR ESTENIO EDUARDO

17 OCTUBRE 1943

ESTADO CIVIL: JAMA

004- 0195 01300

NANABIT/ SUCRE

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E3333V2222

ISABEL ABAD BAYONA

SUPERIOR MEDICO

ESTENIO CEVALLOS

07/01/2002

07/01/2014

1272772-00

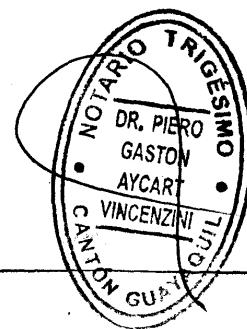
PRIMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA

004- 0195 01300

NANABIT/ SUCRE



Comercio, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes.- Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Karla Troncozo Hasing, Registro número once mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



JULIO XAVIER FERNANDO ALVARADO SILVA

C.C. No. 0908038284

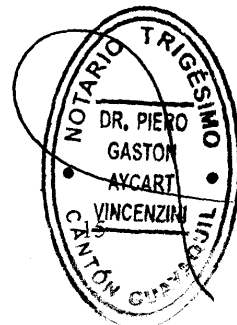
C. VOT. 129-0025

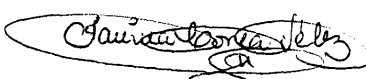


MAGDALENA LAURA ROSALES LEYTON

C.C. No. 090630882-0

C. VOT. 049-0222

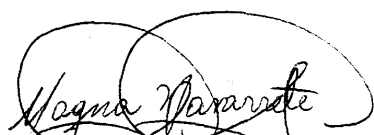




YANINA ESTHER CORREA VELEZ

C.C. No. 091551526-6

C. VOT. 137-0276



MAGNA GORIS NAVARRETE MENDOZA

C.C. No. 091593692-6

C. VOT. 051-0516

Salvador Pelaez

SALVADOR MARIA PELAEZ NARVAEZ

C.C. No. 090975110-9

C. VOT. 118-0554



MARJORIE JAZMIN ORTIZ CEDAÑO

C.C. No. 091498959-5

C. VOT. 138-0180

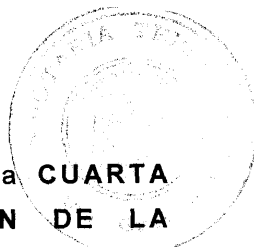


STENIO EDUARDO CEVALLOS ESPINAR,

C.C. No. 090871526-1

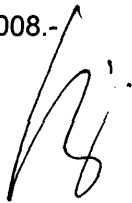
C. VOT. 170-0003

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta **CUARTA**
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA RESBIEN CIA. LTDA., la misma que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, el seis de noviembre del
dos mil ocho.- De todo lo cual doy fe.- /s/

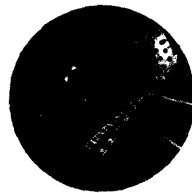


Caston Aycart Vincenzini
ESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA RESBIEN CIA. LTDA., celebrada ante EL DOCTOR
PIERO AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE
CANTON, con fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO,
tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la Resolución
N°08.G.IJ.0007890, emitida el 17 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
OCHO, por el abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, quedando anotado
LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 21 de noviembre de 2008.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 64.293
FECHA DE REPERTORIO: 24/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintiséis de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007890, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 17 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RESBIEN CIA. LTDA.**, de fojas 147.721 a 147.750, Registró Mercantil número 25.774. - **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.991-C un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 64293



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026881

Guayaquil, 19 DIC 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RESBIEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
